



(Aprobado por Decreto de fecha 4 de noviembre de 2024.)

CONVENIO ENTRE UNICAJA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA CESIÓN DE USO DEL “SALÓN DE ACTOS DE UNICAJA”

En León, a 28 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la entidad financiera **Unicaja Banco, S.A.**, (en adelante, “**Unicaja**”), con domicilio en Málaga, avenida de Andalucía 10-12 y con C.I.F. A93139053, representada por don Fernando J. Ríos Cañadas, en su calidad de director de Comunicación e Imagen y don Manuel Guerrero Werner, en su calidad de director de Gabinete del CEO y Estrategia.

Y de otra, el **Exceletísimo Ayuntamiento de León**, (en adelante “**el Ayuntamiento de León**”), con domicilio en León, avenida Ordoño II, 10, y con C.I.F.P2409100A, representado por doña Elena Aguado Cabezas, en su calidad de concejala delegada de Acción y Promoción Cultural de dicha Corporación.

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que Unicaja es única propietaria de pleno dominio de un local situado en la calle Santa Nonia 4 de León, denominado “Salón de Actos Unicaja”.

SEGUNDO: Que dicho local cuenta con capacidad para 200 personas y está completamente equipado para poder desarrollar conferencias, proyecciones y actividades culturales similares, disponiendo de escenario, medios técnicos y piano de cola.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.



CUARTO: Que Unicaja está en disposición de ceder el uso del “Salón de Actos Unicaja” de León (en adelante, “el Local”) a favor del Ayuntamiento de León, a cuyo objeto otorgan el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES (en adelante, “el Convenio”), sujeto a las disposiciones legales y en especial a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto regular la colaboración entre UNICAJA y AYUNTAMIENTO DE LEÓN para la cesión temporal del uso del “Salón de Actos Unicaja” para celebrar los actos/eventos culturales que se organicen desde la concejalía de Acción y Promoción Cultural, como son la celebración de los conciertos del Ciclo de Música Española y los de la Fundación Eutherpe.

Las cesiones temporales de uso del Local se efectúan con carácter gratuito, sin que pueda este destinarse a un uso distinto del descrito y sin que derive contraprestación, precio o merced de ningún tipo a favor de Unicaja.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE UNICAJA

UNICAJA se compromete a ceder el uso gratuito del “Salón de Actos Unicaja” para la celebración de actos/eventos culturales previa comunicación a Unicaja con la mayor antelación posible, si bien, este uso se compatibilizará con el uso actual que se viene haciendo del mismo. Al respecto, las partes acuerdan, y el Ayuntamiento de León admite expresamente, que ante cualquier eventualidad que pueda generar una necesidad de uso del Local, Unicaja tendrá en todo momento prioridad de uso del mismo, con independencia de que coincida con alguno de los actos programados.

A tal fin, Unicaja permitirá el acceso para el montaje del evento, con carácter previo a su celebración, y con la antelación mínima precisa para realizar los preparativos necesarios.

TERCERA. – COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- A. El Ayuntamiento de León se compromete a utilizar el local sito en Santa Nonia exclusivamente para los fines convenidos, previa comunicación a Unicaja.
- B. El acondicionamiento del Local para la celebración de cada uno de los eventos se realizará por cuenta y riesgo del Ayuntamiento de León, quien asumirá todos los gastos y costes que por ello se generen.
- C. Con carácter enunciativo, no limitativo, el Ayuntamiento de León se compromete a abonar los gastos del personal técnico por la instalación, luces y sonido etc. (actualmente a cargo de la empresa Dimar Instalaciones Eléctricas S.L), así como del servicio de



limpieza del Local después de cada concierto (en la actualidad contratado con la empresa LIMCAMAR), con cargo al presupuesto de gastos de la concejalía de Acción y Promoción Cultural.

- D. En el caso de uso del piano con que cuenta el Local, la eventual gestión de la contratación de un afinador, de ser necesaria su actuación, y el pago de sus honorarios íntegros serán por cuenta del Ayuntamiento de León, si bien su contratación será, en todo caso, supervisada por Unicaja.
- E. El Ayuntamiento de León asume también la contratación y el pago de los honorarios íntegros del personal auxiliar preciso para abrir, cerrar y, en general, atender el Local para asegurar el correcto desarrollo de los actos, quedando plenamente responsable de su actuación en general. Como consecuencia el Ayuntamiento de León quedará responsable, con carácter enunciativo, no limitativo, de cualquier gasto en el que sea necesario incurrir para subsanar desperfectos ocasionados por el deficiente control del uso del Local.
- F. El Ayuntamiento de León será responsable de hacer frente al pago de cualquier gasto o sanción que se pudieren ocasionar por el desarrollo en el Local de las actividades objeto de la presente cesión, en especial, pero no únicamente, de todo lo derivado de materia de derechos de autor y/o propiedad intelectual, abonando a quien corresponda la cantidad que fuera objeto de reclamación, con total indemnidad para Unicaja.
- G. El aforo del auditorio deberá ser escrupulosamente respetado en todos los eventos celebrados en el Local. Cualquier incidencia derivada de dicho incumplimiento, con independencia de cuál sea su naturaleza (administrativa, civil o penal), será responsabilidad plena del Ayuntamiento de León, con total indemnidad de Unicaja respecto a las mismas.
- H. El Ayuntamiento de León se referirá en todo momento (anuncios, folletos, cartelería, etc.) al Local como "Salón de Actos Unicaja" y utilizará el mismo para los usos exclusivamente reseñados en el presente convenio. No estará autorizada la venta de ningún producto o artículo al público aun cuando éste pudiera tener relación con el evento programado a excepción de que se trate de ventas cuyos beneficios sean destinados a causas benéficas o sin ánimo de lucro y previa autorización expresa, caso a caso, de Unicaja.
- I. El Ayuntamiento de León se compromete a incorporar en todo el material publicitario y de promoción que editen sobre los eventos celebrados en el "Salón de Actos Unicaja", el logotipo que Unicaja le indique, además de mencionar su colaboración en todos los actos de promoción y en las Redes Sociales donde se haga alusión a los conciertos. No podrá incorporar, en ningún caso, el logo o mención de ninguna otra entidad financiera.
- J. El Ayuntamiento de León, en el transcurso de los actos celebrados en el Local cedido, mantendrá visibles todas las referencias a la marca Unicaja (logotipos, carteles, rótulos, etc.) que estén allí expuestas.



- K. El Ayuntamiento de León asume expresamente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dichas pérdidas o deterioros, así como de posibles daños materiales o personales causados por las obras o material expuesto o almacenado en el Local en relación con la actividad a celebrar, quedando, por tanto, Unicaja exonerada y liberada de cualquier eventualidad al respecto.
- L. El Ayuntamiento de León se responsabilizará económicamente de cualquier daño causado en el salón debiendo dejar éste a la finalización del evento en el mismo estado en el que fue cedido. Asumirá cualquier responsabilidad derivada de la organización y realización del acto, ya sea de índole administrativa, fiscal, mercantil o laboral, incluida la responsabilidad civil frente a terceros, debiéndose poner especial diligencia en el cumplimiento de todas las medidas necesarias en materia de seguridad y riesgos laborales.
- M. El Ayuntamiento de León no podrá en ningún caso realizar en el Local cedido obra o reforma alguna que modifique su actual configuración, estructura y composición.

CUARTA. – PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años, mientras no exista denuncia por alguna de las partes.

QUINTA. – RESOLUCIÓN

Además de las expresamente señaladas en el presente convenio, el mismo podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por expirar el plazo fijado.
- A petición de una de las partes, cuando la otra haya incumplido gravemente sus obligaciones, siendo a cargo del Ayuntamiento de León todos los gastos que se deriven de la resolución, ya sean judiciales o extrajudiciales.
- Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente al Ayuntamiento de León para cumplir con el objeto del presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida que conlleve la cancelación del objeto del presente convenio.
- Cuando se compruebe el falseamiento de los datos y documentos aportados por las partes que hayan servido de base para la formalización del presente convenio.
- Por la declaración de concurso de una de las partes.
- Cuando concurren otras circunstancias previstas en la legislación aplicable.



La declaración del vencimiento anticipado del convenio, y por tanto su resolución, no generará derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes, deberá ser denunciado por escrito por la parte contraria, siendo causa suficiente que permitirá a la parte afectada resolver este convenio de forma unilateral, si no es solucionado en el plazo de un mes desde su comunicación fehaciente a la otra parte.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogerse en anexo al presente convenio.

Si alguna de las estipulaciones del presente convenio, de cuya validez no dependa la eficacia del mismo, resultara nula por contravenir la legislación aplicable, ello no determinará la ineficacia del mismo y dichas estipulaciones se entenderán por no puestas, salvo que las partes acuerden la modificación de las mismas.

SÉPTIMA-. TRANSPARENCIA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

OCTAVA-. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este convenio en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del mismo y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. La causa legitimadora de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes.

Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y durante el plazo necesario después de la terminación del mismo con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable; así como, durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse del mismo.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones



individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito según proceda, a:

- AYUNTAMIENTO DE LEÓN: al delegado de Protección de Datos, cuya dirección de correo electrónico es dpd@aytoleon.es
- UNICAJA: al delegado de Protección de Datos, a través de la Oficina de Protección de datos, cuya dirección de correo electrónico es oficina.proteccion.datos@unicaja.es

Asimismo, podrá presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la firma y ejecución del convenio, habrá informado a tal persona física del contenido de lo previsto en los apartados anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte receptora, sin que la parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información o consentimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión y ejecución del presente convenio no requiere que ninguna de las partes acceda a datos que son responsabilidad de la otra parte, y por tanto no se producirán accesos o tratamientos de datos personales por cuenta de ninguna de las dos, quedando expresamente prohibidos.

No obstante, de acaecer incidentalmente un acceso a dichos datos en la gestión y ejecución del convenio por alguna de las partes, se abstendrá de hacer uso de ellos, debiendo observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad, aún finalizada la presente relación. En el caso de que alguna de las partes los utilizara incumpliendo lo anterior, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Cada parte responderá frente a la otra por el uso fraudulento de los datos de carácter personal propiedad de la otra parte, así como por el uso no acorde con lo contenido en el presente convenio, mediante la correspondiente indemnización de daños y perjuicios ocasionados, asumiendo en consecuencia los gastos que se pudieran ocasionar como consecuencia de las actuaciones judiciales que se generasen por demandas que se presenten, además de hacerse cargo de las sanciones que en su caso pudieran dictar la Agencia de Protección de Datos o los Tribunales de Justicia.

NOVENA-. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CÓDIGO ÉTICO

Las partes declaran que no concurre ni ha concurrido entre ellos ninguna situación de conflicto de interés en la formalización del convenio, y que ambas partes disponen de mecanismos para identificar, evaluar, gestionar y mitigar posibles conflictos de interés. Tampoco ha existido en la formalización del convenio ninguna vinculación económica, familiar o personal que, de algún modo, afecte las condiciones del mismo.



Las partes declaran que durante la vigencia del convenio adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés que comprometa la ejecución imparcial y objetiva del mismo. En caso de que durante la vigencia del convenio surja alguna situación que constituya o pueda considerarse un conflicto de interés, el Ayuntamiento de León queda obligado a ponerlo en conocimiento de Unicaja, para su análisis, quedando Unicaja facultado para resolver el convenio si apreciase que dicha situación pudiera resultar incompatible con una adecuada ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de León se obliga a conocer y respetar el Código ético de Unicaja, disponible en la página web de la Entidad.

Unicaja dispone de un Canal de Denuncias para poner en conocimiento irregularidades o incumplimientos del Código ético, que se comunicarán a través del formulario disponible en su web corporativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda producirse, otorgará a Unicaja la facultad de resolver el convenio de forma anticipada, y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en derecho, sin que pueda exigírsele ninguna responsabilidad por los hechos descritos en la presente cláusula.

DÉCIMA-. DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para todas las notificaciones y requerimientos que hayan de efectuarse como consecuencia de este convenio, así como a los efectos de emplazamiento o citación judicial, las partes señalan los siguientes domicilios:

- Para **UNICAJA**:
 - Domicilio de notificaciones: Avda. de Madrid, 120, 24005, León
 - e-mail: mserna@unicaja.es
 - Coordinador: Margarita Serna Villamañán

- Para **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**:
 - Domicilio de notificaciones: Avenida Ordoño II, 10, 24001, León
 - e-mail: elena.aguado@aytoleon.es
 - Coordinador: Elena Aguado Cabezas



UNDÉCIMA-. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su total conformidad, las partes suscriben el presente convenio en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por Unicaja,

25313290L Firmado digitalmente por FERNAND O JESUS RIOS (R: A93139053) Fecha: 2024.12.05 10:27:49 +01'00'

Fernando J. Ríos

Por Unicaja,

02879477S Firmado digitalmente por MANUEL JOAQUIN GUERRERO (R: A93139053) Fecha: 2024.12.12 17:22:43 +01'00'

Manuel Guerrero

Por Ayto. de León,

1017695 Firmado digitalmente por 3M MARIA ELENA AGUADO Fecha: 2024.11.28 08:06:09 +01'00'

Elena Aguado Cabezas

Firmado por ***9614** MARTA MARIA FUERTES (R: ****9100*) el día 16/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Marta María Fuertes Rodríguez

Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León

“Por parte de Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los firmantes a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento, y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.”